

CONTRATO DE OPCIÓN DE ARRENDAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES

En Minglanilla, a 19 de agosto de 2024.

REUNIDOS

De una parte,

Sistemas Energéticos del Sur S.A., con CIF A91296707, con domicilio social en calle Buenos Aires, 12, C.P. 48.001, Bilbao (Bizkaia); y cuya representación ostenta en este acto D. Juan Barreiro Grandío, con DNI 32770344J, mayor de edad, de nacionalidad española, (en adelante, el "**Promotor**").

Y, de otra parte,

D. Jesús Martínez Moreno, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad de su nacionalidad número 04578409Y, en vigor; con domicilio en Camino de la Pesquera 12G, C.P. 16.260, Minglanilla (Cuenca); y **Dña.** Raquel Martínez Serrano, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad de su nacionalidad número 73555122H, en vigor; con domicilio en Camino de la Pesquera 12G, C.P. 16.260, Minglanilla (Cuenca) y designando como dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones la siguiente raquel.serrano72@gmail.com, quienes comparecen en su propio nombre y representación como propietarios de la finca rústica que se señala en el Expositivo I siguiente (en adelante, la "**Propiedad**").

En adelante, el Promotor y la Propiedad se denominarán, conjuntamente, las "**Partes**", y cada uno de ellos, individual e indistintamente, la "**Parte**".

Las Partes se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente contrato de opción de arrendamiento y de constitución de servidumbres (en adelante, el "**Contrato**"), y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Propiedad es pleno y legítimo propietario de la siguiente finca rústica:

Referencia Catastral	Término municipal	Polígono	Parcela	Datos de inscripción en Registro de la Propiedad
16133A035001060000ZA	Minglanilla	35	106	

En adelante se hará referencia a la finca anteriormente descrita como la "**Finca**".

La superficie sobre la que se establece el contrato de opción de arrendamiento está descrita en el plano adjunto (anexo nº 2) con los números de recinto 4,5 y 8, cuya superficie total es de 1,5754 ha.

- II.** Que la Propiedad manifiesta que la Finca objeto del Contrato está libre de cargas y gravámenes de cualquier tipo.

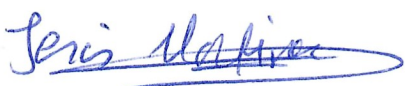
A estos efectos, se aporta al presente Contrato, como **Anexo II**, nota simple informativa y actualizada de la Finca emitida por el Registro de la Propiedad de Motilla del Palancar (Cuenca); así como las Consultas Gráficas Catastrales correspondientes al Finca.

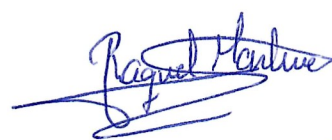
De igual modo, la Propiedad manifiesta que la Finca no tiene ocupante, precarista ni arrendatario alguno, ostentando personalmente la posesión de éste.

- III.** Que, por su parte, el Promotor es una sociedad cuyo objeto social incluye la promoción, financiación y puesta en marcha de proyectos de energías renovables, incluyendo el desarrollo de plantas o parques solares fotovoltaicos o eólicos y plantas de almacenamiento de energía. En concreto, el Promotor tiene interés en la promoción, construcción y explotación de Sistema de almacenamiento de energía en baterías (BESS) (en adelante, la "**Instalación**"), para cuya construcción y/o explotación podría resultar necesaria la ocupación de la Finca o parte de ésta.

- IV.** Que, como resultado de lo anterior, el Promotor está interesado en constituir una opción de arrendamiento y constitución de servidumbres sobre la Finca (en adelante, la "**Opción**") para, en su caso, arrendar la superficie de éste que se considere necesaria en virtud de los estudios de implantación de la Instalación que se lleven a cabo (en adelante el "**Finca**").

- V.** Que, estando ambas Partes interesadas en que la Propiedad conceda al Promotor la Opción, para que pueda ser ejercitada por el Promotor durante



el plazo y en los términos establecidos al efecto en el presente Contrato, éstas suscriben el presente Contrato de Opción de Arrendamiento y Constitución de Servidumbre sobre la Finca, que se registrará por lo dispuesto en las siguientes,

CLÁUSULAS

1. Objeto del Contrato

- 1.1. La Propiedad concede en este acto, de forma irrevocable, a favor del Promotor, quien acepta, la Opción de arrendamiento y constitución de servidumbres sobre la Finca en los términos y condiciones que a continuación se establecen.

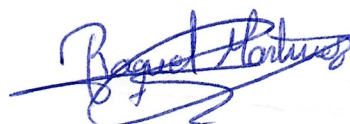
En consecuencia, la Propiedad se compromete en exclusiva con el Promotor a constituir en exclusiva a su favor y a favor de aquellos que se subroguen en su posición, un derecho de arrendamiento sobre la Finca para la promoción, construcción y explotación de la Instalación.

Asimismo, la Propiedad autoriza al Promotor a realizar trabajos de medición de recurso, levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, medioambientales y cuantas operaciones considere convenientes para el conocimiento de la Finca, así como para la tramitación de las autorizaciones necesarias para la Instalación

- 1.2. Las Partes aceptan y reconocen que el Promotor desea concertar el presente Contrato en la medida en que se encuentra tramitando la Instalación que planea instalar en la Finca de la Propiedad y que es objeto de este Contrato. A este respecto, el futuro arrendamiento se concretará definitivamente sobre todo o parte de la Finca, una vez sea posible concretarla en función del estado de la tramitación administrativa de la Instalación, circunstancia que el Promotor notificará a la Propiedad tan pronto le sea posible, según lo que se menciona más abajo.

2. Plazo y ejercicio de la Opción

- 2.1. La presente Opción podrá ser ejercitada por el Promotor en un plazo de 3 AÑOS a contar desde la fecha de firma del presente Contrato (el "**Plazo de la Opción**"). El Plazo de la Opción será prorrogable por un período de 3 AÑOS a petición del promotor (en adelante, la "**Prórroga**").
- 2.2. El Promotor podrá ejercitar la Opción, dentro del Plazo de la Opción o cualquiera de sus Prórrogas, mediante la remisión de una notificación fehaciente dirigida a la Propiedad en la que exprese su voluntad de ejercitar



la misma y, por tanto, de suscribir un contrato de arrendamiento y constitución de servidumbre sobre la Finca, que será definida por los planos de implantación que se acompañarán a dicha notificación. En la referida notificación, además, el Promotor comunicará a la Propiedad:

2.2.1. Fecha y lugar en que se suscribirá el Contrato de Arrendamiento. La fecha prevista para la firma no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles ni superior a treinta (30) días hábiles desde el ejercicio de la Opción. En caso de que la Propiedad no pudiera asistir al acto de la firma, designará un apoderado o propondrá una fecha alternativa que, nuevamente, no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles ni superior a treinta (30) días hábiles de la fecha propuesta inicialmente por el Promotor.

2.2.2. El valor de renta anual del Contrato de Arrendamiento, que se calculará según la superficie de la Finca para la futura Instalación, se establece en la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000 €)** por Ha de superficie arrendada más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Este valor será actualizado anualmente, a contar desde la fecha de firma del Contrato de Arrendamiento, conforme a las variaciones que experimente el Índice General Nacional de Sistema de Precios al Consumo español ("IPC") general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística ("INE") u organismo que lo sustituya. En caso de que la revisión de la contraprestación comporte un incremento de éste, las Partes convienen establecer un límite de subida anual del 2% sobre la contraprestación del año anterior. Este Contrato de Arrendamiento tendrá una duración de 30 años.

2.3. En caso de que el Promotor no ejerciera la Opción, en el tiempo y forma establecidos en el presente Contrato, la resolución del presente Contrato será automática y sin previo requerimiento alguno.

3. Precio de la Opción (Usar este apartado solo si aplica)

3.1. La presente Opción se concede con carácter oneroso, consistiendo el precio de la Opción y de la Prórroga (en adelante, "**Precio**") en la cantidad de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)** cada uno, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por el período del plazo de la opción correspondiente, que el Promotor entregará a la Propiedad en el plazo máximo de un (1) mes desde la recepción de la factura a emitir por la Propiedad mediante transferencia bancaria realizada a la cuenta titularidad de la Propiedad con número de IBAN **ES21 3081 0720 46 5000 193602**, de la cual se aporta certificado bancario como Anexo 3.1.

- 3.2. El Precio abonado en este acto por el Promotor quedará a beneficio del Otorgante, tanto en el supuesto de que se ejercite o no la Opción.

4. Derechos y Obligaciones de la Propiedad

- 4.1. Durante el Plazo de la Opción, la Propiedad se obliga a:

4.1.1. no disponer de la Finca por cualquier título, ni constituir sobre él carga, gravamen, arrendamiento o derecho alguno. De esta forma, a la fecha de la suscripción del Contrato de Arrendamiento, la Finca deberá estar libre de ocupantes por cualquier título que sean incompatibles con el arrendamiento, para la construcción y posterior explotación de la Instalación;

4.1.2. prestar su colaboración al Promotor, desde este momento, para que, conforme a la legalidad, pueda realizar aquellas gestiones que fueran necesarias para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones de carácter público o privado, ante la administración local, autonómica y estatal se precisen para la promoción, desarrollo, construcción, puesta en marcha y explotación de la Instalación;

4.1.3. en caso de que la Finca esté gravado con una o varias hipotecas, la Propiedad se obliga a realizar los trámites pertinentes para que el acreedor hipotecario, a cuyo favor esté constituido el derecho de hipoteca, firme el correspondiente consentimiento de acreedor hipotecario en relación con la Opción, ante notario en Escritura Pública, para su inscripción en el correspondiente Registro de la propiedad.

- 4.2. Por su parte, durante el Plazo de la Opción, la Propiedad podrá seguir explotando por su cuenta la Finca, pudiendo dedicarlo a actividades compatibles con su naturaleza rústica, absteniéndose expresamente la Propiedad de plantar árboles o cualquier tipo de vegetación que por sus características físicas pudieran impedir u obstaculizar la captación del recurso renovable necesario para el normal funcionamiento de la Instalación.

5. Derechos y Obligaciones del Promotor

5.1. Derecho de Acceso

Durante el Plazo de la Opción, el Promotor tendrá derecho de acceso al Finca, de personas, vehículos, equipos y materiales, para realizar tareas de mediciones, estudios, análisis, catas y/o vuelos requeridos para el

desarrollo de la Instalación. El Promotor realizará sus tareas sin perjudicar el desarrollo de la actividad que se venga realizando en la Finca.

5.2. Derecho de Ocupación Temporal para Estación Meteorológica.

Durante el Plazo de la Opción, la Propiedad concede un derecho de ocupación temporal al Promotor sobre la Finca, para la instalación de una estación meteorológica y sus elementos auxiliares. El Promotor se compromete a que la estación meteorológica se instalará en una localización que minimice el impacto sobre la actividad que se venga realizando en la Finca.

6. Cesión y Subarriendo

6.1. El Promotor podrá ceder el presente Contrato y subarrendarlo a su plena discreción.

Ambas Partes acuerdan de manera expresa que por cualquier título válido en derecho, incluida la sucesión mortis causa, el tercer adquirente o sucesor se subrogará en las posiciones jurídicas de los firmantes y, por ende, en los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, así como en el compromiso de establecer el derecho convenido en el presente Contrato.

7. Miscelánea

7.1. Totalidad

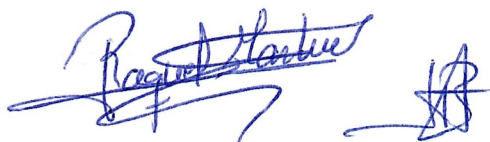
El presente Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre las Partes intervinientes con respecto a su objeto y, a menos que se prevea otra cosa en éste, sustituye todos los contratos, compromisos, acuerdos, negociaciones anteriores, ya sean verbales o escritos, entre las Partes intervinientes sobre el mismo objeto.

7.2. Contrato íntegro

Todos los Anexos del presente documento forman parte integrante del mismo y serán vinculantes para las Partes intervinientes.

7.3. Nulidad parcial

Si cualesquiera Cláusulas o apartados del presente Contrato fuesen declarados nulos o ineficaces, ello no afectará a las demás disposiciones. Las Partes quedarán liberadas de los derechos y obligaciones que deriven de la disposición declarada nula o ineficaz pero únicamente en la medida en que los derechos y obligaciones en cuestión se vean afectados por ello. En



este caso, las Partes negociarán de buena fe para sustituir la Cláusula o apartado nulo o ineficaz por otro válida y efectiva que recoja, en la medida de lo posible, el mismo efecto jurídico y económico.

7.4. Modificaciones

El presente Contrato sólo podrá ser modificado mediante documento por escrito firmado por todas las Partes contratantes en el que se incluya una declaración expresa de la modificación acordada.

7.5. Notificaciones

Para las notificaciones que respectivamente debieran hacerse, las Partes contratantes señalan los domicilios expresados en el encabezamiento a estos efectos, cualquier variación en los mismos, deberá ser notificada a la otra Parte de forma fehaciente.

8. **Elevación a público**

El presente Contrato se elevará a escritura pública por la solicitud de cualquiera de las Partes. Los gastos e impuestos que se deriven de dicha elevación y su inscripción serán costeados por la Parte que así lo solicite y ante el notario designado por ésta, salvo que sea necesario para obtener alguna autorización o licencia administrativa en cuyo caso serán costeados conforme Ley.

9. **Ley y jurisdicción**

9.1. El presente Contrato se registrará por la legislación común del Reino de España.

9.2. Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al Juzgado o Tribunal competente del partido judicial donde está ubicado la Finca.

10. **Relación de Anexos**

De acuerdo con lo indicado en el presente Contrato, se adjuntan los siguientes anexos:

- **Anexo II:** Nota simple de la Finca emitida por el Registro de la Propiedad.
- **Anexo 3.1:** Certificado bancario.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente Contrato, que se extiende en dos ejemplares, igualmente originales, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL PROMOTOR



Sistemas Energéticos
DEL SUR, S.A.
D. Juan Barreiro Grandío

LA PROPIEDAD



D. Jesús Martínez Moreno



Dña. Raquel Martínez Serrano

ANEXO I



ANEXO II





E13859361

VICENTE CERVERA MUÑOZ
NOTARIO
C/ Aguadas, Pasaje
Teléfono 969331059-Fax 969331998
16200 MOTILLA DEL PALANCAR
(CUENCA)

«ESCRITURA DE ATRIBUCIÓN DE GANANCIALIDAD
OTORGADA POR LOS CÓNYUGES DON JESUS MARTÍNEZ MORENO
Y DOÑA RAQUEL MARTÍNEZ SERRANO»

NÚMERO SETECIENTOS OCHO (708). -----

En MOTILLA DEL PALANCAR, mi residencia, a
treinta de abril de dos mil ocho. -----

Ante mí, RAFAEL DE GREGORIO GORRITI, Notario de
esta Localidad y del Ilustre Colegio de Albacete. -

===== COMPARECEN =====

Los cónyuges en régimen de sociedad de
gananciales, DON JESÚS MARTINEZ MORENO y DOÑA
RAQUEL MARTINEZ SERRANO, mayores de edad, ambos
vecinos de Minglanilla, provincia de Cuenca,
domiciliados en calle Peñas, 12; provistos de
Documento Nacionalidad de Identidad y Número de
Identificación Fiscal, según me acreditan,
04.578.409-Y y 73.555.122-H, respectivamente. -----

===== INTERVIENEN =====

En su propio nombre y derecho. Les identifico
mediante el documento de identidad reseñado, si

bien sus circunstancias personales resultan de sus manifestaciones.-----

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA DE ATRIBUCIÓN DE GANANCIALIDAD, y al efecto:-----

== E X P O N E N ==

I.- Que DON JESÚS MARTÍNEZ MORENO es dueño, con carácter privativo, de las siguientes fincas rústicas sitas en el término municipal de Minglanilla (Cuenca):-----

1.- DESCRIPCIÓN: Tierra de viña secano en el paraje "La Dehesa", de seis mil doscientos noventa y un metros cuadrados (6291 M²).-----

Linda: Norte, Francisco José Gadea López (parcela 416); Sur, Este y Oeste, Aurelio Antonio Martínez Gandía (parcela 412).-----

SITUACIÓN CATASTRAL: Constituye la parcela 415 del polígono 13, con referencia catastral 16133A013004150000ZZ.-----

VALOR: TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.250,00 Euros).-----

2.- DESCRIPCIÓN: Tierra de viña secano en el paraje "El Rodenillo Arriba", de cinco mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados (5677

19 de agosto de 2024 2:04 p. m.

Martínez (parcela 75); Este, Eustaquio Moreno Muñoz (parcela 84) y José Pardo Ponce (parcela 74); y Oeste, Eloisa Pardo Pérez (parcela 85).

SITUACIÓN CATASTRAL: Constituye la parcela 83 del polígono 30, con referencia catastral 16133A030000830000ZK.

VALOR: DOS MIL CIENTO NOVENTA EUROS (2.190,00 Euros).

8.- DESCRIPCIÓN: Tierra de almendros, olivos y viña secano, en el paraje "La Peinera", de veinticinco mil setenta y dos metros cuadrados (25072 M²).

Linda: Norte, Concepción Martínez Martínez (parcela 96) y Encarnación Huerta Leal (parcela 94); Sur, María Fatima Palomares Temporal (parcela 112), Jesús Martínez Moreno (parcela 111); Victoria Consolación Buleo López (parcela 110), Jesús Martínez Moreno (parcela 109), Miguel Peñarrubia Lorente (parcela 108) y Santiago Tórtola Cuesta (parcela 107); Este, Caminos y Santiago Tórtola Cuesta (parcela 107); y oeste, Timoteo Martínez Malabía (parcela 105) y Jesús Martínez Moreno (parcela 109).

SITUACIÓN CATASTRAL: Constituye la parcela 106

19 de agosto de 2024 2:05 p. m.



E13859358

del polígono 35, con referencia catastral
16133A035001060000ZA.-----

VALOR: ONCE MIL EUROS (11.000,00 Euros).-----

9.- DESCRIPCIÓN: Tierra de almendros secano en
el paraje "La Peinera", de tres mil cuatrocientos
veintisiete metros cuadrados (3427 M²).-----

Linda: Norte, Jesús Martínez Moreno (parcela
106); Este, Jesús Martínez Moreno (parcela 106) y
Miguel Peñarrubia Lorente (parcela 108); Sur,
Francisco Javier Gadea Tórtola (parcela 122); y
Oeste, Victoria Consolación Buleo López (parcela
110).-----

SITUACIÓN CATASTRAL: Constituye la parcela 109
del polígono 35, con referencia catastral
16133A035001090000ZG.-----

VALOR: MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 Euros).-

10.- DESCRIPCIÓN: Tierra de viña y almendros
secano en el paraje "La Peinera", de cinco mil
quinientos once metros cuadrados (5511 M²).-----

Linda: Norte, Jesús Martínez Moreno (parcela

19 de agosto de 2024 2:05 p. m. 7

Martínez (parcela 75); Este, Eustaquio Moreno Muñoz (parcela 84) y José Pardo Ponce (parcela 74); y Oeste, Eloisa Pardo Pérez (parcela 85).

SITUACIÓN CATASTRAL: Constituye la parcela 83 del polígono 30, con referencia catastral 16133A030000830000ZK.

VALOR: DOS MIL CIENTO NOVENTA EUROS (2.190,00 Euros).

8.- DESCRIPCIÓN: Tierra de almendros, olivos y viña secano, en el paraje "La Peinera", de veinticinco mil setenta y dos metros cuadrados (25072 M²).

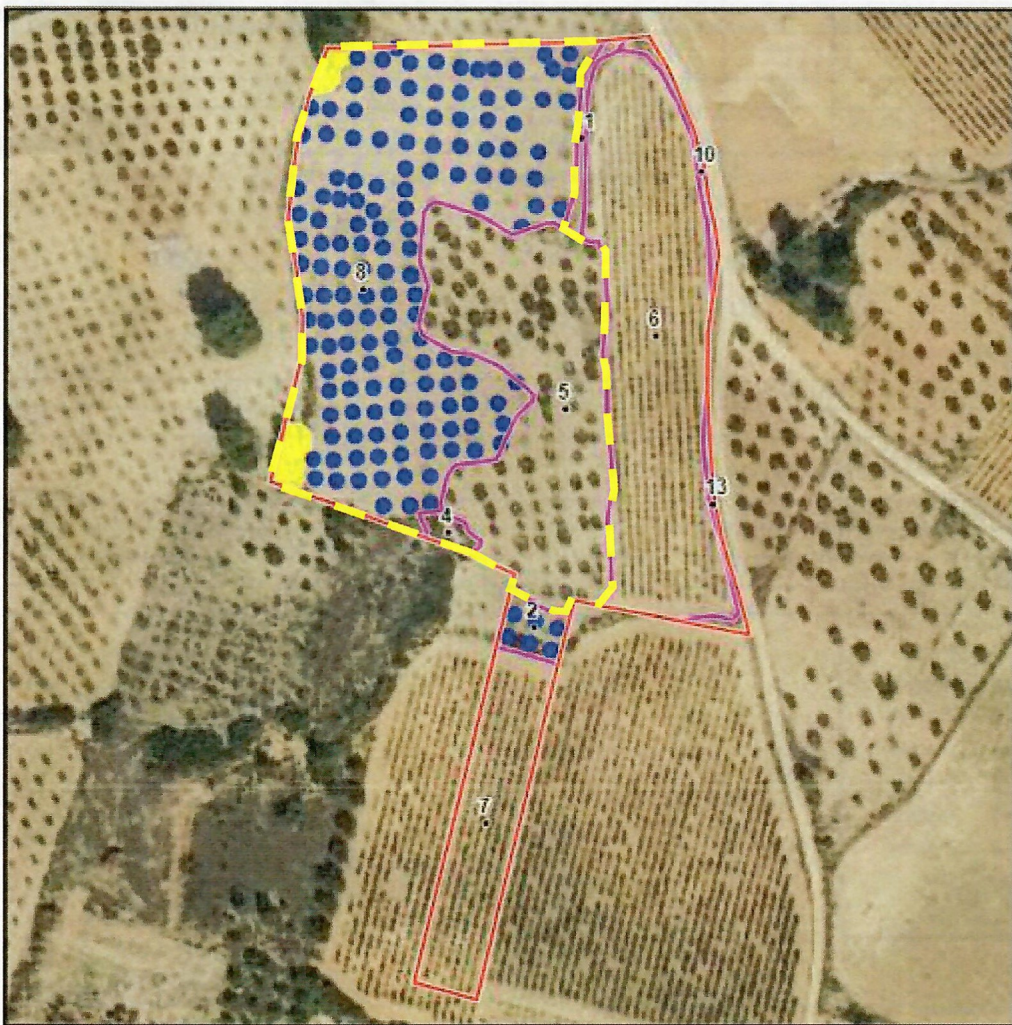
Linda: Norte, Concepción Martínez Martínez (parcela 96) y Encarnación Huerta Leal (parcela 94); Sur, María Fatima Palomares Temporal (parcela 112), Jesús Martínez Moreno (parcela 111); Victoria Consolación Buleo López (parcela 110), Jesús Martínez Moreno (parcela 109), Miguel Peñarrubia Lorente (parcela 108) y Santiago Tórtola Cuesta (parcela 107); Este, Caminos y Santiago Tórtola Cuesta (parcela 107); y oeste, Timoteo Martínez Malabía (parcela 105) y Jesús Martínez Moreno (parcela 109).

SITUACIÓN CATASTRAL: Constituye la parcela 106

19 de agosto de 2024 2:05 p. m.

	DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC	
	Provincia:	16 - CUENCA
	Municipio:	133 - MINGLANILLA
	Agregado:	0 Zona: 0
	Polígono:	35 Parcela: 106
Referencia Catastral:		16133A035001060000ZA

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centro de la parcela:	10/2021
X: 623009.40	Fecha de la cartografía Catastral (1):	17/10/2023
Y: 4375422.90	Fecha de Impresión:	12/08/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 2000
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Información SIGPAC vigente a fecha: 15/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadio	Incidencias	Región
2	0,0355	13,70	789	FS - FRUTOS SECOS			0	74	12 (2)
4	0,0154	10,00	791	PR - PASTO ARBUSTIVO	35	0,0054		199	16 (2)
5	0,5513	7,40	790	OV - OLIVAR			0		12 (2)
6	0,0056	7,10	788	VI - VIÑEDO			0		12 (2)
7	0,2300	5,60	784	VI - VIÑEDO			0		12 (2)
8	1,0087	7,30	794	FS - FRUTOS SECOS			0		12 (2)
10	0,0219	8,40	789	PR - PASTO ARBUSTIVO	75	0,0164		199	16 (2)
11	0,0216	10,90	791	CA - VIALES					
13	0,0171	10,70	785	PR - PASTO ARBUSTIVO	25	0,0043		199	16 (2)

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

74 - Información de uso SIGPAC aportada por la Comunidad Autónoma
199 - Recinto inactivo

B) Relativas al arbolado registrado en el recinto:

Recinto	Almendra	Algarrobo	Avellano	Castaña	Nogal	Pistacho	Otras especies	Total
2	6	0	0	0	0	0	0	6
8	144	0	0	0	0	0	0	144
Total	150	0	0	0	0	0	0	150

Frutos Secos

- ☒ Almendra
- ☐ Algarrobo
- ☐ Avellano
- ☐ Castaña
- ☐ Nogal
- ☐ Pistacho
- ☐ Otros

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
CA - VIALES	0,0216	

PÁGINA 2

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
FS - FRUTOS SECOS	1,0443	
OV - OLIVAR	0,5513	
PR - PASTO ARBUSTIVO	0,0544	0,0261
VI - VIÑEDO	0,8358	
Superficie Total	2,5072	0,0261

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 16133A0350010600002A



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
Polígono 35 Parcela 106
LA PEINERA, MINGLANILLA (GUENCA)

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

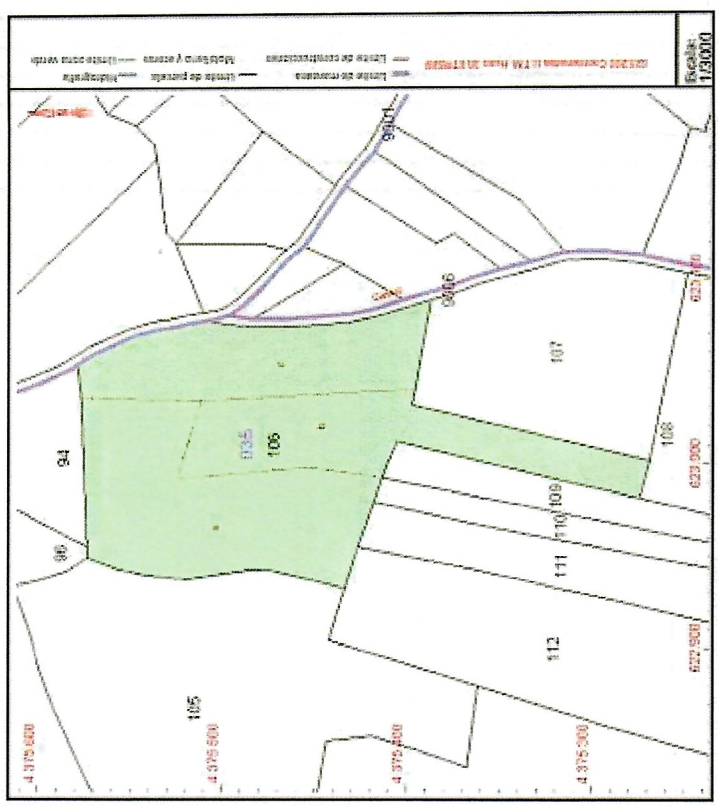
CULTIVO		Intensidad Productiva	Superficie m²
Subparcela	Cultivo/ aprovechamiento		
a	MA Alimento sectorio	00	10023
b	O- Otros sectorio	03	7480
c	V- Veta sectorio	03	6389

PARCELA

Superficie gráfica: 25.072 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

ANEXO III



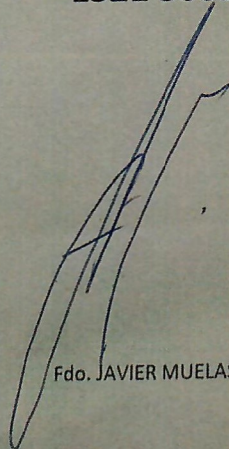
En Minglanilla 14 de Agosto del 2024

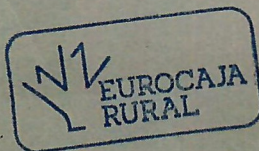
Don **JAVIER MUELAS ILLESCAS**, (provisto de N.I.F 04632553P), Director de la sucursal
sita en Minglanilla de la Entidad **EUROCAJA RURAL, Sociedad Cooperativa de
Crédito**.

[INFORMO /CERTIFICO]

Que, de conformidad a los ficheros y soportes informáticos, obrantes en esta Entidad, que
JESUS MARTINEZ MORENO con DNI 04578409Y y **RAQUEL MARTINEZ SERRANO** con DNI
73555122H, figuran como titulares en la siguiente cuenta corriente:

-ES21 3081 0720 46 5000193602


Fdo. **JAVIER MUELAS ILLESCAS**



19 de agosto de 2024 2:06 p. m.

REG.: RZ_02_32

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'J' followed by a series of loops and a final flourish.